

comisión del codex alimentarius S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 4 del programa

CX/FFP 08/29/4

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS

29ª reunión

Trondheim (Noruega)
18-23 de febrero de 2008

PROYECTO DE NORMAS PARA LOS MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS Y CRUDOS OBSERVACIONES EN EL TRÁMITE 6 (Japón, Kenya, Nueva Zelandia)

JAPÓN

La delegación del Japón se complace en presentar las siguientes observaciones sobre el “Proyecto de Norma para moluscos bivalvos vivos y crudos”.

I-5 HIGIENE Y MANIPULACIÓN

I-5.3. primeros dos guiones

Los coliformes fecales y *Escherichia coli* en los moluscos bivalvos son organismos indicadores que se utilizan con el fin de evaluar la posible contaminación fecal. Por tanto, se considera que resultaría más oportuno tratar este tema en la Sección 7, titulada “Moluscos bivalvos vivos y crudos” (7.2.2.1 *S. E. Coli*/coliformes fecales o número total de coliformes) del proyecto de Código de prácticas para el pescado y los productos pesqueros, en lugar de considerarlo el criterio microbiológico definitivo en el contexto del proyecto de Norma para los moluscos bivalvos vivos y crudos.

I-5.3. iii), *Salmonella* y *Vibrio parahaemolyticus*

El Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH) acordó, en su 39ª reunión, elaborar el anteproyecto de Código de prácticas de higiene para *Vibrio* spp. en los mariscos (ALINORM 08/31/13) como un nuevo trabajo. Considerando lo anterior, se desea proponer que el contenido del inciso iii) se coloque entre corchetes y se remita al CCFH, junto con el asesoramiento en gestión del riesgo microbiológico, para su examen.

I-5.3. (v)~(viii), biotoxinas marinas

De acuerdo con las recomendaciones del CCFH en su 38ª reunión (ALINORM 07/30/13, párrafo 223), se propone la creación de una nueva sección independiente titulada “Contaminantes” y trasladar los actuales incisos (v)~(viii) de la Sección I-5.3 a esta nueva sección.

KENYA

PARTE 1 – MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS

1 – 5 HIGIENE Y MANIPULACIÓN

1-5.3 Kenya propone que se supriman los “coliformes fecales”, ya que *E. coli* es un indicador más amplio de contaminación. La frase quedará redactada así: **Los moluscos bivalvos vivos no deberán contener un número de bacterias *E.coli* que excedan los regímenes de pruebas descritos a continuación:**

1-5.3 Guión 1: Kenya propone que “c” sea igual a **cero** y no uno, y que “m” sea igual a **cero**, en lugar de 2,3. En el proceso de análisis, ninguno podrá contener rastro alguno de *E.coli*.

Kenya propone la **supresión** del **Guión 2**, ya que queda cubierto en el guión 1.

(iii) El contenido de **100MPN/g de *Vibrio parahaemolyticus*** en la carne es demasiado elevado; el límite **no debería existir**, ya que se trata de un patógeno y un molusco bivalvo vivo se destina al consumo directo.

Kenya propone que se obligue a que los moluscos bivalvos vivos no contengan ningún *Staphylococcus aureus*, ya que se trata de un patógeno y el producto es para el consumo directo. El límite de 100/g es válido para aquellos productos que se destinan a mayor elaboración.

vii) Los “**números romanos**” deben rectificarse siguiendo el orden secuencial de iii) a viii), ya que falta el iv) y el vii) se repite.

NUEVA ZELANDIA

Considerando las observaciones recibidas de vuelta tras el examen de este proyecto de norma por el CCFH y el CCMAS, Nueva Zelanda recomienda la incorporación al proyecto de las siguientes enmiendas.

I-5.3 Norma microbiológica para el marisco

La mayoría de los países utilizan un nivel de *E. coli* como indicador de la inocuidad de los productos. Aunque el *E. coli* no resulte un indicador útil de contaminación viral, es una referencia más reciente y puede decirse que mejor que la de los coliformes fecales. Las preocupaciones del CCFH pueden abordarse mejor modificando el nivel de *E. coli* que figura en el primer guión conforme a sus recomendaciones y eliminando el segundo nivel en dos escalones que esencialmente utiliza los coliformes fecales como prueba de examen y un nivel de *E. coli* como referencia definitiva.

Nueva Zelanda recomienda emplear el límite superior de $M=7$ *E.coli/g* debido a la imprecisión inherente del método NMP.

Es importante utilizar unidades coherentes en la norma y servirse de la notación de la ICMSF siempre que sea posible, de manera que se propone la supresión de la primera parte de la sección I-5.3 y su sustitución por el texto siguiente:

“Cada lote de moluscos bivalvos vivos no excederá los límites siguientes cuando se someta a pruebas con un método NMP especificado en la norma ISO 16649-3 o con un método equivalente:

Escherichia coli/g $n=5$ $c=1$ $m=2,3$ $M=7$

Donde “n” = número de unidades de muestra, “c” = el número de unidades de muestra que puede superar el límite “m” y “M” es el límite que no puede superar ninguna unidad de muestra.”

Esto no impide que los países utilicen pruebas de coliformes fecales, especialmente como método de examen. Si se desea, podría añadirse este punto como nota a pie de página.

Es necesario ordenar la numeración de esta sección, ya que se encuentra desajustada.

La referencia a *Vibrio* en la actual sección I-5.3 deberá especificar sólo las cepas patógenas. Nueva Zelanda toma nota de que se trabajará ulteriormente sobre los *vibrios*, lo que desembocará en un Código de prácticas de higiene para *Vibrio* spp. en los mariscos y observa que la dirección de los trabajos corresponderá al Japón, con un grupo de trabajo físico que se reunirá en dicho país. Por consiguiente, se sugiere el aplazamiento de la finalización de esta sección hasta que los Comités sobre Higiene de los Alimentos y sobre Pescado y Productos Pesqueros reciban los informes del grupo de trabajo sobre *vibrio*.

I-7.4 Métodos de análisis - *E. coli*

La referencia al método de los coliformes fecales resulta superflua si sólo se necesita un método *E. coli* porque sólo hay un nivel de *E. coli*.

I-7.1 Muestreo

Se toma nota de que en las Directrices generales del Codex (CAC/GL 50-2004) se afirma que "Estas Directrices no incluyen procedimientos detallados de muestreo. De ser necesario, deberían ser establecidos por los comités del Codex sobre productos."

En el caso de los moluscos bivalvos vivos, existe una necesidad de mayor elaboración en esta sección, ya que la definición de lo que constituye un lote es esencial para todo plan de muestreo y debe especificarse. Dado que el marisco vivo se ve influido de manera fundamental por el agua en que se cría, Nueva Zelandia propone la adición del texto siguiente después de la primera frase en I-7.1 (i):

"Un lote se compondrá de un máximo de un día de capturas de marisco procedente de una zona de cría". Esto garantizará que un lote sea tan homogéneo como sea posible.

I-7.5 Determinación de biotoxinas

Nueva Zelandia propone que se mantenga la tabla con las toxinas, pero sólo incluyendo los métodos aprobados por el CCMAS. Se debería insertar una nota a pie de página en lugar de las existentes con el texto siguiente:

"Cualquier método cuya inclusión en la presente tabla se proponga deberá ser objeto primero de validación y aprobación por un órgano competente, por ejemplo la AOAC o el CEN, y deberá ser presentado por un Estado Miembro al CCFFP al objeto de ser incluido en la tabla. Será necesario que las peticiones de inclusión de cualquier método vayan acompañadas por documentación de apoyo y cuenten con la ratificación del CCMAS."

Algunos países parecen opinar que deberían utilizarse métodos de referencia para todas las pruebas. Los métodos de referencia suelen ser caros de poner en práctica y pueden resultar complejos desde el punto de vista técnico, por lo que pueden superar la disponibilidad de recursos técnicos y financieros de muchos países. Por tanto, no resultaría razonable exigir su uso excepto en casos de desacuerdo sobre la observancia de las normas en un envío.

Así pues, Nueva Zelandia propone la adición de una segunda nota a pie de página en los siguientes términos:

"Podrá considerarse adecuado para la inspección cualquier método, siempre que haya sido autorizado por una autoridad nacional competente."

De esta manera, se asegurará que esté claro que el empleo de los métodos especificados en la tabla sólo será necesario en caso de litigio y no como rutina.

II-7.1

En el caso de los moluscos bivalvos crudos, existe una necesidad de mayor elaboración en esta sección, ya que la definición de lo que constituye un lote es esencial para todo plan de muestreo y debe especificarse. Dado que el marisco crudo se ve influido por el agua en que se cría y por la manipulación o la higiene en la planta procesadora, Nueva Zelandia propone la adición del texto siguiente después de la primera frase en II-7.1 i):

"Un lote se compondrá de un máximo de un día de capturas de marisco procedente de una zona de cría procesado en un día en una planta procesadora".